



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE FEBRERO DE 2024.

1. EXPEDIENTE 11533/2023. REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE AVOCACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JGL DELEGADAS EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Vista la propuesta suscrita por D.^a Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, relativa a la regulación del régimen de avocaciones de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que fueron delegadas en favor de los miembros del Equipo de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Con carácter genérico en caso de que los titulares de la Tenencias de Alcaldía o Concejalías Delegadas se encuentren en situaciones de enfermedad, ausencia o impedimento por cualquier motivo, se avocarán las competencias para su ejercicio delegado por la Alcaldía.

Segundo.- Igualmente, con carácter puntual y para el supuesto concreto o expediente determinado, en los supuestos en los que el titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada se vea afectado por la existencia de motivos que den lugar a la abstención o recusación se avocarán las competencias para su ejercicio delegado por la Alcaldía.

Tercero.- En el supuesto de que sea la titular de la Alcaldía quien se encuentre en dichas situaciones, las competencias se avocarán para su ejercicio delegado por las Tenencias de Alcaldía, en función del régimen de sustituciones legalmente establecidos.

2. EXPEDIENTE 18889/2023. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA, ESTÉTICA E HIGIENE URBANA DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por el responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios, en relación con el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza de limpieza viaria, estética e higiene urbana de Guadalajara, publicada en el BOP de 6 de septiembre de 2004, habiendo sido cumplimentados los trámites exigidos por el Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Pleno, en consonancia



Ayuntamiento de Guadalajara

con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia prevista por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la "ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA, ESTÉTICA E HIGIENE URBANA DE GUADALAJARA", conforme a lo dispuesto en el Anexo incluido a continuación del presente acuerdo.

Segundo.- Tras la aprobación se dará acceso a cada uno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales al expediente electrónico completo, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su recepción procedan a plantear las enmiendas que consideren oportunas al borrador del texto normativo, tal y como establece el artículo 159 del Reglamento Orgánico del Pleno.

ANEXO.-

Se propone la modificación de los artículos 146 y 147 de la Ordenanza de Limpieza en los siguientes términos:

REDACCIÓN ACTUAL:

Artículo 146.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Estas infracciones administrativas, excepto las contempladas en la Ley 10/1998 de Residuos que serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la misma, serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el art 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local por la que se modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ayuntamiento de Guadalajara reguladora de las bases de Régimen Local:

1.- LEVES:

- Multa hasta 200 euros.

2.- GRAVES:

- Multa desde 200 euros hasta 400 euros.
- Retirada de licencia o autorización, según el caso, por un período de doce meses.
- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a 2 años.
- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos, durante un período no superior a 12 meses.

3.- MUY GRAVES:

- Multa desde 400 euros hasta 600 euros.
- Retirada de licencia o autorización por un período de 18 meses.
- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a tres años.
- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos durante un período de 18 meses.



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 147.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1.- *LEVES:*

- Multa hasta 200 euros.

2.- *GRAVES:*

- Multa desde 200 euros hasta 400 euros.

- Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

3.- *MUY GRAVES:*

- Multa desde 400 euros hasta 600 euros.

- Recogida de basuras mal ubicadas, posteriormente depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 146.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Estas infracciones administrativas, excepto las contempladas en la Ley de Residuos vigente, que serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la misma, serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el art 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local por la que se modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local:

1.- *LEVES:*

- Multa hasta 750 euros.

2.- *GRAVES:*

- Multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.

- Retirada de licencia o autorización, según el caso, por un período de doce meses.

- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a 2 años.

- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas

con los residuos, durante un período no superior a 12 meses.

3.- *MUY GRAVES:*

- Multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

- Retirada de licencia o autorización por un período de 18 meses.

- Suspensión total o parcial de la actividad por un período no superior a tres años.

- Inhabilitación para concurrir a licitaciones para la adjudicación de actividades relacionadas con los residuos durante un período de 18 meses.

Artículo 147.- SANCIONES RESPECTO A NORMAS RELATIVAS A LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1.- *LEVES:*

- Multa hasta 750 euros.



Ayuntamiento de Guadalajara

2.- *GRAVES*:

- Multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.
- Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

3.- *MUY GRAVES*:

- Multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Recogida de basuras mal ubicadas, posteriormente depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

3. EXPEDIENTE 22315/2023. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JGL DE 23-01-2023 Y ORDENAR DE NUEVO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUTORIZANDO LA AMPLIACIÓN DE SU DURACIÓN A 5 AÑOS.

Vista la propuesta de fecha 26 de enero de 2024, suscrita por el responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios, conforme a lo dispuesto en la memoria justificativa emitida por la Arquitecta Técnica municipal en la misma fecha, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación del servicio de limpieza de interiores en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, considerando que la duración del la referida contratación excede del plazo de cuatro años contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las mencionadas Bases de Ejecución, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 23 de enero de 2023 relativo a la ordenación del inicio del expediente de contratación del servicio de limpieza de interiores en las dependencias municipales, con la finalidad de introducir modificaciones al mismo en el sentido dispuesto en los apartados siguientes.

Segundo.- Ordenar el inicio del expediente de contratación del Servicio de limpieza de interiores en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, con base en la Memoria Descriptiva redactada por Cristina López Barrio (Arquitecta Técnica) con fecha 16/01/2024, obrante en el expediente.

Tercero.- Autorizar la ampliación de la duración del contrato hasta 5 años (3 años más 2 de prórrogas) al objeto de hacer frente al compromiso de gasto plurianual correspondiente, lo cual se justifica en que sin estos servicios dicha entidad no podría cubrir la obligatoriedad de las competencias determinadas en la



Ayuntamiento de Guadalajara

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en lo relacionado al mantenimiento y limpieza de los edificios municipales para ofrecer al ciudadano un servicio público en adecuadas condiciones de higiene y salubridad. Además un mayor plazo en la prestación acorde al periodo útil de la maquinaria y otros elementos a emplear redundará en un menor coste del servicio para el poder adjudicador, por la previsible amortización de las inversiones, y una mayor eficiencia del mismo, resultando menos oneroso para la administración, y más atractivo para el empresario.

Cuarto.- No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de la misma Memoria de inicio del expediente.

Quinto.- Redactar los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

4. EXPEDIENTE 215/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PARA EL MEDIO ACUÁTICO PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de contratación del servicio de actividades para el medio acuático programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades para el medio acuático programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, mediante un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, por un valor estimado del contrato de 1.206.141,92 euros (IVA no incluido).

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio de actividades para el medio acuático programadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, que han de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Tercero.- Autorizar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3410 22711.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.



Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto.- Autorizar a Beatriz Bueno Bueno, Directora Técnica del Servicio de Deportes, como asesora técnica o experta con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, a asistir a la Mesa de Contratación permanente.

5. EXPEDIENTE 1697/2024. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS.

Vista la propuesta suscrita por el responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios, conforme a lo dispuesto en la memoria justificativa emitida por el Ingeniero Industrial municipal, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, teniendo en cuenta, asimismo, que el Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, pudiendo beneficiarse de la suscripción al Acuerdo Marco que la FEMP tiene suscrito con la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, la misma Junta, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único -. Ordenar el inicio del expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la FEMP y con base en la Memoria Descriptiva redactada por el Ingeniero Industrial Municipal Miguel Moreno Agustín.

6. EXPEDIENTE 4388/2023. APROBACIÓN INICIAL DEL PMUS.

Vista la propuesta suscrita por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, en relación al documento comprensivo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara (en adelante, PMUS), elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de asistencia técnica para la revisión del PMUS, habiendo sido supervisado por la



Ayuntamiento de Guadalajara

Comisión de Control y Seguimiento constituida al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Guadalajara.

Segundo. Someterlo a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en la prensa. Además el documento estará a disposición de los ciudadanos en la web municipal.

7. EXPEDIENTE 18040/2023. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN *****

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a D. *****, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la ***** de referencia catastral *****, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizarán las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo en su caso, objeto de tramitación de la pertinente autorización independiente.

8. EXPEDIENTE 22427/2023. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, EN ATIENZA, 4.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de



Ayuntamiento de Guadalajara

referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a Diputación Provincial de Guadalajara, con NIF P1900000I, para las obras que se contienen en el proyecto Proyecto básico y ejecución para la reparación de impermeabilización de cubiertas de la Residencia de estudiantes, situada en la calle Atienza, n.º 4, de referencia catastral 5779401VK8957N0001EB, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en la resolución emitida, con fecha 26/01/2024, por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se incorporan a continuación:

* Se utilizará la teja cerámica curva tipo árabe, vieja o envejecida recuperando todo el material cerámico posible de la cubierta existente para su posterior recolocación.

* Las nuevas aportaciones de teja que fueran necesarias serán de similares características a la existente y se dispondrán en la canal.

* Los emboquillados del alero y los remates de cumbreira utilizarán mortero bastardo teñido en masa siguiendo las tonalidades del edificio. El espesor de los mismos será sensiblemente similar al existente.

* Los canalones y las bajantes exteriores, en su caso, serán de zinc similares a los existentes en la fachada principal y de sección semicircular/circular.

* Siempre que sea posible, se cuidará que el acabado de las cubiertas planas existentes tenga un tono de acabado similar al de la teja cerámica.

* Las carpinterías exteriores seguirán las características estéticas de las actualmente instaladas en el conjunto. Su oscurecimiento podrá ser en forma de contraventanas o de persianas enrollables en tonos similares a las existentes, accionadas desde el interior, siempre que la caja quede por el interior del muro (no visible desde el exterior).

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizarán las posibles obras, modificaciones u ocupaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

9. EXPEDIENTE 22589/2023. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA EN INGENIERO MARIÑO, 48.



Ayuntamiento de Guadalajara

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a D. *****, para "CLÍNICA VETERINARIA", en la C/Ingeniero Mariño, nº48.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica de las diferentes obras e instalaciones y firmado por técnico competente. Así como la entrega del Certificado final de obra.
- Estudio o justificación de la ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica aportando estudio del nivel sonoro que se emite al medio ambiente. En caso de ser superior al indicado en norma se indicarán medidas correctoras.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (Instalaciones de Electricidad, Protección contra Incendios, Instalaciones térmicas, Instalaciones de gas etc. emitida por el Organismo Autónomo competente o en su caso, boletines de los instaladores autorizados que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, indicando los medios que se cuentan. (Si existiese departamento específico, indicar).
- Seguro de responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).
- Se deberá aportar justificación de normas urbanísticas con respecto a la ubicación de la maquinaria de climatización y ventilación (Art.83 NNUU). Se deberá incluir en el plano de fachada la ubicación de la salida de aire. Se indicará igualmente el lugar de expulsión del aire enrarecido procedente de los aseos higiénicos y almacén.